

A la mesa de la señora juez, el escrito de terminación presentado por la parte actora. No hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvese Prover. 31 de marzo del 2022

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5

DEMANDADO: JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ CUELLAR C.C. 16.765.548

RADICACIÓN: 760014003007-2021-0-0695-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte de la parte demandante, manifestando que el demandado José Orlando Jiménez Cuellar, realizó el pago total de la obligación del proceso de Aprehensión y Entrega, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por Finesa S.A contra José Orlando Jiménez Cuellar, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas ETK-091, por lo tanto, se deja sin efecto los oficios librados. Oficiar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandada.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 1 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee16d84cbc8eb219735f5e11328c9f95493ac0aea6005392289eeaf35bdfa5c**

Documento generado en 31/03/2022 08:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>